



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE OÑA

En relación con el expediente de disciplina urbanística sobre declaración de ruina de un edificio en La Aldea del Portillo, y dado que no se ha podido notificar a los interesados/as que se relacionan en el anexo, se procede a la notificación edictal al amparo de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

– *Resolución:* Acuerdo de la Junta de Gobierno de 29/10/13.

– *Texto:*

\* Expte. 149/13 incoado por el estado de una edificación en la localidad de La Aldea del Portillo, calle Real 50, cuya titularidad corresponde a herederos de Cereceda Palma Quintín. En el expediente consta el informe técnico en el que se señala que: sobre el inmueble 48 se encuentra derruido parcialmente un muro de adobe perteneciente a las edificaciones correspondientes a la calle Real 50 y 52... A la vista de lo anterior y atendiendo a la obligación de todo propietario de inmueble de su mantenimiento en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad..., procede el requerimiento a los propietarios de los inmuebles 50 y 52 de la calle Real, para que de forma urgente lleven a cabo las labores conducentes a la regularización y limpieza del muro de adobe semiderruido, con retirada y tratamiento, en su caso, del escombros así generado... Examinado el mismo, vistos los informes, y por unanimidad de los miembros de derecho, se acuerda:

Primero: Incoar, al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 106 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y artículos 14 y 319 del Reglamento aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, expediente para la adopción de las medidas necesarias para la regularización de la situación del muro con el fin de mantener el mismo en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Todo ello según la orden de ejecución que queda detallada en el informe técnico transcrito.

Segundo: Previa a la resolución definitiva sobre las medidas de ejecución señaladas, otorgar un periodo de audiencia de quince días a los interesados.

Tercero: Requerir a la propiedad para que, de forma inmediata, se proceda a la adopción de las medidas necesarias para evitar daños a terceros (señalización y acotado de zona afectada, eliminación de los elementos que amenazan con desplomarse, etc.).

– *Interesados:*

\* Herederos de Cereceda Palma Quintín.



– *Recursos* (según notificación de Secretaría):

Durante el plazo de audiencia otorgado (15 días) contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinar el expediente y efectuar las alegaciones que estimen convenientes.

En Oña, a 19 de mayo de 2014.

El Alcalde,  
Arturo Luis Pérez López